



VISTO:

El Expediente N° 2024-0037816, que contiene la Resolución de Alcaldía N°389-2021-MPCP de fecha 27/09/2021, Solicitud S/N de fecha 08 de agosto de 2024 y recibido por esta Entidad en la misma fecha, Informe N°000173-2024-MPCP/GDSE-ATM, de fecha 26/08/2024; Informe N° 000906-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 02/09/2024; el Legal N°0000942-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 22/10/2024, y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2021-MPCP de fecha 27/09/2021, se resolvió:

“ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Vista Alegre, del Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, como organización comunal responsable de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de saneamiento (servicio de abastecimiento de agua y manejo y disposición de excretas) en dicha localidad, y a los miembros de su Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia desde el 08 de agosto del 2021 hasta el 08 de agosto del 2023, de acuerdo a lo establecido y normado por su Estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

❖	Presidente	: Elin Wil Rivera Espiritu	DNIN°46004635
❖	Tesorero	: Yngrid Sánchez López	DNI N°41083808
❖	Secretario	: Lizet Hidalgo Dávila	DNI N°40818777
❖	Vocal 1	: Rosario de Jesus Vásquez Curichimba	DNI N°47085519
❖	Vocal 2	: Roberto Romero Saboya	DNI N°00025030

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER como Fiscal de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Centro Poblado Rural del Caserío Vista Alegre, por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 08 de Agosto del 2021 hasta el 08 de Agosto del 2024 a:

❖	Fiscal	: Roger Mendoza Razeto	DNI N° 47782460
---	--------	------------------------	-----------------

Que, mediante Solicitud de Renovación del Registro de la Organización Comunal del Consejo Directivo y Él/La Fiscal de fecha 08/08/2024 y recibido por esta Entidad en la misma fecha, el Señor RIVERA ESPIRITU ELIN WIL identificado con DNI N° 46004635 - Presidente del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Vista Alegre, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali; electo en Asamblea General realizada el 19/06/2024, solicita **“RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE LA ORGANIZACIÓN COMUNAL Y DEL CONSEJO DIRECTIVO Y EL/LA FISCAL”**; para lo cual, adjunta a su solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud dirigida a la máxima autoridad de esta entidad.
- Copia fedateada del acta de apertura del libro de acta vigente.
- Copia fedateada del Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, con la elección de los nuevos miembros del consejo directivo.

- Copia fedateada del Documento Nacional de Identidad del presidente del Consejo Directivo de la Organización Comunal.
- Copia fedateada de la relación de socios conforme libro padrón.
- Copia de DNI de los miembros electos del consejo directivo de la JASS
- Comprobante de pago de tasa administrativa de reconocimiento y registro según monto señalado en el TUPA.

Que, mediante Informe N°000173-2024-MPCP/GDSE-ATM, de fecha 26/08/2024, el responsable del Área Técnica Municipal adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social Económico, señala que la solicitud cumple con los requisitos exigidos por la artículo 111.1 Y 111.3 del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, y su reglamento mediante Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento; precisando además que, el Concejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Vista Alegre, actualmente electa, ejercerá el cargo por un periodo de dos (02) años el consejo directivo desde el 19/06/2024 hasta el 19/06/2026 y, tres (03) años el cargo de fiscal desde el 09/08/2024 hasta el 09/08/2027, recomendando que se expida el reconocimiento de la Renovación de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío Vista Alegre;

Que, mediante Informe N° 000906-2024-MPCP/GM-GDSE-FSG de fecha 02/09/2024, el Área Legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que el pedido realizado por el administrado Sr. **ELIN WIL RIVERA ESPIRITU**, es **VIABLE** conforme al artículo 111° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Sociales Comunales y el numeral 5.1.4) del Art. 4° de la Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, recomendando se derive el expediente para que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la renovación de la organización comunal denominado Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del Caserío Vista Alegre;

BASE LEGAL:

Que, el artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las materias de competencia municipal, lo siguiente: *"Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2. Servicios públicos locales: 2.1 Saneamiento ambiental, salubridad y salud. (...)";*

Que, el artículo 80° de la Ley antes citada prescribe respecto del saneamiento, las municipalidades provinciales tienen como funciones específicas compartida la siguiente: *"Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las siguientes funciones: (...) 2.3. Proveer los servicios de saneamiento rural cuando éstos no puedan ser atendidos por las Municipalidades Distritales o las de los centros poblados rurales y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad ambiental";*

Que, mediante Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA, de fecha 03 de octubre del 2016, se aprobó los lineamientos para la inscripción y actualización de las organizaciones comunales constituidas para la administración de los servicios de saneamiento en los centros poblados rurales. En la mencionada disposición legal, señala en el numeral 1.2 del artículo 1° lo siguiente: *"La actualización del registro por el nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o cualquier cambio que realice la organización comunal, con el objeto de actualizar el libro de registro de organizaciones comunales de la municipalidad distrital a cuya jurisdicción pertenecen; o en defecto ante la municipalidad provincial de su jurisdicción";*

Que, de igual manera, el numeral 4.5 del artículo 4° de dicha Resolución, establece: *"Son requisitos para la actualización del registro del nombramiento de nuevos miembros del concejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro cambio que realiza la organización comunal en el libro, son los siguientes: copia simple del acta de elección del consejo directivo y/o fiscal y/o de cualquier otro acto que implique cambios en la organización comunal y copia simple del documento nacional de identidad del presidente del consejo directivo de la organización comunal";*

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280, aprobado el 28 de diciembre del 2016, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el

aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población, así como de establecer medidas orientadas a la gestión eficiente de los prestadores de los servicios de saneamiento, con la finalidad de beneficiar a la población, con énfasis en su constitución, funcionamiento, desempeño, regulación y control, que sean autorizadas acorde con lo establecido en la presente Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, de fecha 26 de junio del 2017, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, en el artículo 10° numeral 10.2) numeral 3, en el ámbito rural corresponde a las municipalidades distritales, y de modo supletorio a la **municipalidad provincial, Reconocer y Registrar a las Organizaciones Comunales** u otras formas de organización, que se constituyan para la administración de los servicios de saneamiento;

Que, las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS) son organizaciones elegidas voluntariamente por las comunidades y se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento de uno o más centros poblados en el ámbito rural. Asimismo, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir con los requisitos que establece el artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde se establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de las Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad. Asimismo, las organizaciones comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, asociación, comité, cooperativa, junta de vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad. Por último, esta norma, señala que la estructura organizativa, está conformada por la asamblea general, el consejo directivo y el fiscal;

ANÁLISIS:

Que, de la solicitud presentada por el administrado Sr. **ELIN WIL RIVERA ESPÍRITU** identificado con DNI N° 46004635, indica como su pretensión, "Renovación del Registro de la Organización Comunal y del Consejo Directivo y El/La Fiscal"; no obstante, de la evaluación de los actuados que son parte del expediente administrativo, se tiene que, corresponde atender el pedido de dicha organización comunal bajo el término de **ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO DEL NOMBRAMIENTO DE LOS NUEVOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO** de la Organización Comunal "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" (JASS) del Caserío Vista Alegre, ello en razón al principio de informalismo contemplado en el Artículo I, numeral 1.6 del TUO DE LA LEY 27444- Ley Del Procedimiento Administrativo General; donde se señala que "Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público";

Que, de la evaluación del área técnica y legal efectuada por las áreas competentes se tiene que el pedido del administrado cuenta con los requisitos establecidos en las normas especiales (Resolución Ministerial N°337-2016-VIVIENDA y el Decreto supremo N°019-2017-VIVIENDA, artículo 111°), aunado a ello, se tiene por Acta de Renovación de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de fecha 19/06/2024 se acuerda la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo para el periodo 2024-2026, y del fiscal para el periodo 2024-2027; por lo que, al cumplir con todos los requisitos exigidos por la norma especial; corresponde actualizar el registro de la organización denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la organización comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del centro poblado rural "Caserío Santa Rosa Alto Abujao", en el Libro de registro Organizaciones Comunales;

Que, mediante Informe Legal N°0000942-2024-MPCP-GM-GAJ, de fecha 22/10/2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, indica que de la verificación de la solicitud presentada por el Sr. **Elin Wil Rivera Espíritu** identificado con DNI N°46004635, en su condición de Presidente del Nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Vista Alegre; se tiene que cumple con los requisitos exigidos por la normativa especial (Resolución Ministerial N°337-2016-

VIVIENDA) por lo que, resulta **PROCEDENTE** su tramitación a través de la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, de lo expuesto en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal y su Área Legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones han procedido a revisar y evaluar la solicitud presentada por el administrado Sr. **ELIN WIL RIVERA ESPÍRITU**, quien solicita el reconocimiento del nuevo Consejo Directivo de la Junta Administradora del Servicio de Saneamiento (JASS) del **CASERIO VISTA ALEGRE**, exponiendo las razones técnicas y legales que motivan la procedencia y conformidad con el reconocimiento solicitado; siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al Principio de Segregación de Funciones, por el cual, los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud del Principio de Confianza el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), el cual se fundamenta en la actuación de un servidor o funcionario público conforme al deber estipulado por las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando así la presunción de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones atribuciones;

Que, en mérito a los considerandos expuestos y estando a las facultades conferidas en virtud a lo dispuesto en el artículo 20° numeral 6), 39) y el segundo párrafo y el artículo 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) del Caserío Vista Alegre, en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto a los nuevos miembros del Consejo Directivo, para el periodo de dos (02) años, el cual tendrá vigencia **desde el 19 de junio de 2024 hasta el 19 de junio de 2026**, de acuerdo a lo establecido y normado por su estatuto, el mismo que se encuentra conformado por las siguientes personas:

❖	Presidente	: Elin Wil Rivera Espiritu	DNI N° 46004635
❖	Tesorero	: Diego Torres Dahua	DNI N° 44594573
❖	Secretario	: Cristian Manuel Mendieta Dahua	DNI N° 75766459
❖	Vocal 1	: Elías Barrueta Aspajo	DNI N° 44316629
❖	Vocal 2	: Adela Tuisima Vega	DNI N° 46832853

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALIZAR el registro de la Organización Comunal, denominada Junta Administradora de Servicio de Saneamiento (JASS) del Caserío Vista Alegre, en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales respecto al cargo de Fiscal por un periodo de tres (03) años comprendido desde el 09 de agosto del 2024 hasta el 09 de agosto de 2027, a:

❖	Fiscal	: Edbar Buenapico Guerra	DNI N° 80454082
---	--------	--------------------------	-----------------

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a través del Área Técnica Municipal (ATM) realice las acciones para actualizar el **REGISTRO** de la Organización Comunal en el Libro de Registro Organizaciones Comunales, respecto del nuevo del Consejo Directivo de la Organización Comunal denominada Junta Administradora de Servicios de Saneamiento del **Caserío Vista Alegre**.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que la presente Resolución de Alcaldía no puede ser utilizada **en ningún proceso Judicial o procedimiento administrativo** para acreditar la propiedad o posesión sobre el terreno que se encuentre ocupando.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico y el Área Técnica Municipal (ATM) realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, con observancia de lo prescrito en el numeral 111.5 del Artículo 111° del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la notificación y distribución de la presente resolución a la Organización Comunal del Caserío **Vista Alegre**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**

«CC.: »